







Educación para la Paz y los Derechos

# Sexualidad al Derecho

LUZ HELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ  
LILIANA OTÁLVARO MARÍN  
CONSUELO MALATESTA MORERA  
**Investigación y elaboración**

\* **Guía # 2.** Para la promoción y protección de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Escuela

## **EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LOS DERECHOS**

Guías Para La Activación De La Ruta De Atención Integral de Convivencia Escolar  
COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR -COMCE-

### **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI**

RODRIGO GUERRERO VELASCO

Alcalde de Santiago de Cali

EDGAR POLANCO PEREIRA

Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali

ANA MILENA ORTIZ SANCHEZ

Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico

Proyecto Pedagogías para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía

Convenio Interinstitucional 4143.0.26.457.2014

### **COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **Integrantes**

Edgar polanco pereira – presidente comce

luz helena lópez rodríguez – coordinadora comce

harold alberto suárez calle – secretaria de salud pública municipal

maría helena quiñonez salcedo – secretaria de cultura y turismo

laura beatriz lugo- secretaria de gobierno

John arley murillo benitez – instituto colombiano de bienestar familiar

Lucy edith valencia - fiscalía unidad de responsabilidad penal adolescente

Cte. Marcela navaéz – policía de infancia y adolescencia

Andrés santamaría garrido – personería municipal

Ricardo montenegro – i.É.T.l comuna 17 ee

María esperanza rivas montes- colegio diana oese

#### **Actores Invitados**

##### **Alcaldía**

ASESORÍA DE PAZ

ASESORÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO

##### **Establecimientos Educativos de Santiago de Cali**

SANTA LIBRADA, MULTIPROPOSITO, NUEVO LATIR, ANTONIO JOSÉ CAMACHO, LA MERCED

##### **Organizaciones No Gubernamentales**

SIMA

PAZ y BIEN

CORPOLATÍN

CORPORACIÓN CAMINOS

SAVE THE CHILDREN

##### **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

Escuela de trabajo social

Instituto Cisalva

## **COORDINACIÓN EDITORIAL**

Luz Helena Lopez Rodriguez

Coordinadora Comité Municipal de Convivencia Escolar

## **DISEÑO GRÁFICO Y EDITORIAL**

MO.JO// Diseño Experimental

## **IMPRESIÓN**

Stop gráfico

ISBN: En trámite

Copy Right

Diciembre 2015, Primera edición.

## **APORTARON A ESTA GUÍA**

Claudia M Betancourt Pineda - ICBF

Paola Andrea Ortiz Duque - ICBF

Ángela María Correa

Secretaria de Salud Pública Municipal

José Fernando Ramírez

FISCALIA

Maura Nasly Mosquera

Secretaria de Cultura

Leidy Prado Montaño

Asistente de Coordinación - COMCE

<b>Presentación</b>	<b>9</b>
<b>Contexto de la situación</b>	<b>10</b>
<b>Imaginarios sobre la sexualidad en niños, niñas y adolescentes</b>	<b>17</b>
<b>Conceptos Básicos</b>	<b>19</b>
Sexualidad	19
Componentes de la sexualidad	19
Orientación sexual	20
Identidad de género	21
Expresión de género	21
Salud sexual y reproductiva	21
¿Qué son los Derechos sexuales y reproductivos?	19
¿Cuáles son los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos?	22
¿Cuáles son las responsabilidades Individuales para un ejercicio Responsable y Autónomo de la Sexualidad?	24
<b>¿Cómo interpretamos las violencias sexuales en NNA?</b>	<b>25</b>
<b>¿Cómo se ha interpretado la violencia sexual en la legislación colombiana?</b>	<b>28</b>
<b>Abordaje integral de la sexualidad en niñas, niños y adolescentes en la escuela</b>	<b>28</b>

<b>Ruta de Atención Integral para la promoción y protección de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos de NNA en los Establecimientos Educativos.</b>	<b>33</b>
Lineamientos de promoción	33
Lineamientos de prevención	36
Riesgos en niñas y niños	36
Protocolo de Atención	37
Acciones de seguimiento	40
<b>Competencias, estrategias y protocolos de atención de la Municipalidad.</b>	<b>36</b>
Ruta de Atención Integral de la Municipalidad para la promoción y protección de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos de NNA	43
<b>RAI de la Municipalidad-Para la Garantía de los DSDR de las NNA</b>	
Secretaría de Educación Municipal	43
Secretaría de Salud Pública	46
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	49
Fiscalía	51
Policía de Infancia	54
Policía Judicial	55
Ministerio Público	57
<b>Normograma</b>	<b>58</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>61</b>





- La Ruta de Atención Integral –RAI– para la promoción y protección de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Escuela, tiene por objetivo trazar lineamientos para la **comprensión y abordaje de la sexualidad y las violencias sexuales en NNA**.

En este sentido, esta Guía presenta a la Comunidad Educativa del Municipio de Santiago de Cali, y en especial a los Comités Escolares de Convivencia (CECO), un marco de reflexión y conceptualización mínima para comprender la vivencia de la sexualidad de NNA en perspectiva de género; se entregan lineamientos para su abordaje integral en los E.E, que responden a las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento que el E.E debe desarrollar bajo los principios de protección integral y corresponsabilidad señalados por la Ley 1098 de 2006. En esta misma vía, se presentan las competencias, estrategias y protocolos de atención activados por la Municipalidad.

Estos lineamientos constituyen el derrotero pedagógico y técnico que la Secretaría de Educación Municipal y el Comité Municipal de Convivencia Escolar (COMCE) trazan como resultado de las reflexiones y comprensiones sobre la Ley 1620 de

2013 y sus consecuentes ordenanzas. Su finalidad es contribuir a la generación de ambientes escolares favorables para el disfrute de la sexualidad con equidad, autonomía y responsabilidad. De igual manera, estos lineamientos buscan contribuir a los procesos de transformación que se requieren para pasar de una comprensión tradicional sobre la sexualidad; a otra que propone vivir la sexualidad como parte del ejercicio de las ciudadanías y los Derechos Humanos en la Escuela.

Su Incorporación a los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y en los Manuales de Convivencia será necesaria en función de responder a disposiciones de Ley, políticas públicas y lineamientos técnicos del Sistema de Nacional de Bienestar Familiar, que exigen la incorporación de perspectivas y enfoques en la educación para comprender y abordar a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

Esperamos contribuir a la comprensión y debida aplicación de la Ley 1620/2013 y su Decreto Reglamentario 1965/2013, como un marco de garantías que los EE deben “poner a andar” con el objetivo de promover y proteger, en este caso, los derechos sexuales y los derechos reproductivos de NNA los E.E.

Consideramos necesario revisar algunas cifras que nos den cuenta de la situación de la vulneración de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de NNA en la ciudad; en perspectiva de contribuir a la comprensión del fenómeno y marcar la pista de las acciones de tipo interinstitucional e intersectorial que deben adelantarse en pro de las transformaciones que se requieren a nivel cultural y estructural en la vía de la protección de estos derechos.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en su publicación “Caracterización del maltrato infantil en Colombia: Una aproximación en cifras”, hace un importante aporte sobre el fenómeno del maltrato a niños, niñas y adolescentes: “el maltrato infantil fue la principal causa de denuncia en el año 2012.

El total de denuncias para este año fue de 77.780, no obstante los casos que ingresaron a PARD fueron 11.698, es decir los casos donde se inició una acción administrativa o de otra índole por parte del ICBF para el restablecimiento de derechos. En los casos reportados, las niñas fueron las más expuestas con un 53,30%, mientras que en los niños el porcentaje fue de 46,70%. Según el ciclo vital, la primera infancia representa el 59% de los casos, seguido de la infancia con 23% y por último la adolescencia que representa el 18%.

Este informe, nos enseña que las dinámicas de vulneración de los derechos de NNA aumentan hacia quienes se han considerado históricamente como los más “débiles”, los “menores”, quienes entre menor edad, más proclives a situaciones de violencias, dada su situación de dependencia y nivel de conciencia.

En el caso de las niñas, por la construcción cultural del género femenino que en esta sociedad ha tenido un lugar de subordinación ante lo masculino; queda expuesta a una doble situación de vulnerabilidad, por ser niña y ser “menor” de edad, una minoría de edad y una construcción de género que le conminan en una lógica, pensada como natural, a la incapacidad de decidir por sí misma.

Esta socialización de las niñas y las adolescentes, se basan en relaciones de poder y subordinación especialmente con el padre; quienes precisamente alcanzan los primeros lugares como victimarios en las cifras de violencia sexual contra NNA, siendo el hogar, lugar habitacional de la familia, su escenario.

Sobre esto último, un informe auspiciado por la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Aldeas Infantiles SOS y la Agencia de Comunicaciones Pandi, basados en 10.442 exámenes realizados por el Instituto de Medicina Legal entre enero y septiembre del 2014 a niños, niñas y adolescentes víctimas de presunto delito sexual, manifestó que aproximadamente cada día en el país 39 niños o niñas son víctimas de abuso sexual, siendo el principal escenario del delito el hogar de la víctima, con un 40 por ciento de los casos.<sup>1</sup>

---

1 *Diario el Tiempo (18 de Nov. De 2014) Cada hora dos niños o niñas son víctimas de abuso sexual en Colombia. Encontrado en: <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/informe-sobre-abuso-sexual-infantil-en-colombia/14850195>*

Ximena Norato de la Agencia de Comunicaciones Pandi, haciendo referencia a este informe, manifestó ante la Agencia de Prensa Caracol que en Colombia el 41 por ciento de los que agreden sexualmente a los menores están dentro de su hogar, siendo los “padres, padrastros, abuelos y tíos, los primeros victimarios de niños y niñas, además, en el 22 por ciento de los casos son personas conocidas”<sup>2</sup>

Estas cifras dan cuenta de una sociedad profundamente agresora contra los niños y las niñas, siendo las agresiones sexuales las más difíciles de narrar, toda vez que son relaciones abusivas que se fundan en el miedo, el chantaje y la manipulación a traviesa por una relación de poder “disfrazada” de autoridad. En esta medida, las cifras, si bien son importantes y necesarias para comprender la situación, reflejan sólo las situaciones que se alcanzan a denunciar, las oficiales; siendo las que no se

---

2 *Caracol Radio Nacional. (Dic. 17 de 2014). Padres, abuelos y tíos son los mayores abusadores de los niños en Colombia. [http://caracol.com.co/radio/2014/12/17/nacional/1418817240\\_555315.html](http://caracol.com.co/radio/2014/12/17/nacional/1418817240_555315.html)*

dicen, ya sea por legitimación y complicidad en el entorno social, o porque el silencio profundo de una víctima de violencia sexual privada por el miedo, la culpa<sup>3</sup> y la vergüenza se impone como la mayor realidad.

El documento citado, sostiene que las principales víctimas de este flagelo son las niñas con el 83 por ciento del total de los casos, es decir, 8.659 de los hallazgos, siendo “las niñas entre los 10 y 14 años las principales víctimas de abuso sexual”. Indicador que debe enseñarle a la escuela el nivel educativo para hacer énfasis en la promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos y la prevención de las violencias sexuales.

En Cali, la Secretaría de Salud Pública Municipal a través del Protocolo de Violencia contra la Mujer, intrafamiliar y sexual, establecido por el Sistema Integral de Vigilancia en salud Pública “SIVIGILA”

reveló que durante el primer trimestre del 2013, de los 1.165 casos de violencia registrados, 947 fueron indicados como violencia contra la mujer, encontrando 71 casos con niñas entre 0 – 9 años, seguido por las jóvenes entre los 10 – 19 años con 286 casos, 349 en mujeres adultas entre los 20 y 39 años y 142 mayores a 40 años.<sup>4</sup>

A su vez, el documento Cali en Cifras del año 2013 reporta entre las mayores víctimas de abuso sexual a las niñas y adolescentes; siendo los rangos de edad entre 5-9 y 10-14 las edades con mayor número de casos presentados, alcanzando en el año 2012 un total de 587 casos identificados, de los cuales 263 son niñas y adolescentes. Este informe enseña que la violencia sexual va acompañada de otras violencias como la psicológica, que en el año 2012, reportó 998 denuncias.

“Cali en cifras el año 2013 reporta entre las mayores víctimas a las niñas y adolescentes, siendo los rangos de edad entre 5-9 y 10-14 las edades con mayor número de casos presentados.”

3 en Colombia. [http://caracol.com.co/radio/2014/12/17/nacional/1418817240\\_555315.html](http://caracol.com.co/radio/2014/12/17/nacional/1418817240_555315.html) 3 La Culpa surge en la medida que aparece el sentimiento de haberlo podido evitar, de “robar” el amor de su madre, “traicionar” el honor de la familia; valores propios de la cultura que privilegia al adulto y al “padre”.

4 Personería Municipal. (2013) Informe Ejecutivo Sobre los derechos fundamentales de las mujeres, niñas, adolescentes, mayores adultas y mujeres Trans en el municipio de Cali durante el año 2013. Encontrado en: [http://www.personeriacali.gov.co/sites/default/files/informes/archivos/INFORME\\_MUJER.pdf](http://www.personeriacali.gov.co/sites/default/files/informes/archivos/INFORME_MUJER.pdf)

Esta feminización de las violencias sexuales, como venimos diciendo, encuentra relación con las valoraciones culturales que posan sobre los cuerpos y la vida de las niñas y adolescentes, lo que las hace aún más vulnerables al abuso, una realidad que va configurando un alto grado de tolerancia ante las violencias sexuales.

Realidad que también ha sido el fundamento para las mujeres que han visibilizado estas violencias como violencias de género, dando paso a través de luchas sociales, a legislación para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres (Ley 1257 de 2008), y la tipificación del Femicidio como un delito que sanciona los asesinatos de mujeres por motivos de género y discriminación, entre otras circunstancias, con la concurrencia de actos sobre el cuerpo y la vida de la mujer de instrumentalización de género o sexual, o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad (Ley 1761 de 2015)

Según el Informe Epidemiológico de Violencia intrafamiliar para Cali en el año 2014<sup>5</sup>, se notificaron 4340 casos de violencia, de los cuales el 50% ocurrieron a personas menores de 20 años, apareciendo de nuevo el grupo de 10 a 14 años como el más afectado. En cuanto a la distribución por sexo, se encuentra que por cada 4 mujeres afectadas, existe un hombre afectado; incrementándose la diferencia en los casos de violencia sexual en NNA, donde se violentaron 17 niñas, por cada niño violentado.

Este mismo informe epidemiológico, señala que los lugares donde las mujeres son más vulnerables o donde se registra el mayor número de agresiones es la casa con 727 casos, seguidos de la vía pública con 132 (lugares inseguros por su soledad y oscuridad), los sitios de diversión 9, **escuela** 8 y otros como lugares de trabajo (5) y deportivos.

13

“los lugares donde las mujeres son más vulnerables o donde se registra el mayor número de agresiones es la casa con 727 casos,”

5 Informe Epidemiológico 2014, Santiago de Cali. [http://calisaludable.cali.gov.co/saludPublica/2015\\_Vig\\_Viol\\_Consumo/VIF\\_VCM\\_VSX\\_OVFCALI2014.pdf](http://calisaludable.cali.gov.co/saludPublica/2015_Vig_Viol_Consumo/VIF_VCM_VSX_OVFCALI2014.pdf)

Estas cifras además de responder a lo señalado arriba sobre la familia como un lugar no protector para la niñas y adolescentes especialmente entre los 5 y 14 años de edad, enseña que por constituir este rango la edad escolar, las violencias sexuales también pueden suceder en otros escenarios, entre ellos la escuela. Esto indica la tarea de “poner los ojos” en la escuela con el ánimo de analizar los estereotipos sobre la sexualidad, las relaciones de poder que se gestan dentro de ella, y el reconocimiento de factores de riesgo de relaciones abusivas contra NNA.

Teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud ha definido que “la violencia sexual contempla una serie de actos que atentan contra la integridad y libertad sexual de las personas, incluyendo las relaciones sexuales bajo coacción, (...) el acoso y chantaje sexual (incluida la petición de favores sexuales a cambio de trabajo o calificaciones escolares)”, consideramos necesario ampliar este análisis con el reporte oficial de las quejas recibidas por la Secretaría de Educación Municipal a través del área de Inspección y Vigilancia, relacionadas con acoso sexual o violencias sexuales a niñas y adolescentes, con la implicación de servidor público en los Establecimientos Educativos Públicos y Privados, la cual alcanzó 4 casos en el primer semestre del 2014 y a julio de 2015 la cifra de 10 situaciones reportadas; quejas que dejan una desalentadora sensación sobre la escuela como escenario garante y protector de los Derechos de NNA, no sólo por la presunta vulneración a sus derechos por parte de funcionario público, sino también porque son

las niñas y las adolescentes quienes generalmente deben abandonar el E.E, en la medida que su presunto agresor continúa cercano.

Es importante citar aquí el informe generado por la Defensoría del Pueblo y la ONG Women’s Link Worldwide en el año 2011 producto de una investigación realizada en Bolivia, Ecuador, México y Colombia, que fue presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el objetivo de analizar el fenómeno de la violencia sexual en las instituciones educativas, ente informe orientó a la comunidad educativa de América Latina sobre los diferentes tipos de abuso sexual que se encontraron en los Establecimientos Educativos. Así:

“Entre los diferentes tipos de abuso se encuentra la violencia sexual institucional que incluye el acoso, las relaciones sexuales bajo coacción, el abuso sexual, y el chantaje sexual, además de la petición de favores sexuales a cambio de calificaciones escolares. El género, la raza, la edad, la etnia, la ruralidad, la opción sexual, la existencia de alguna discapacidad o la situación de desplazamiento son factores de mayor vulnerabilidad”.

De acuerdo a este informe, entre enero de 2005 y junio de 2011, la Procuraduría General de la Nación asumió 208 quejas disciplinarias por presuntos delitos sexuales perpetrados en los planteles educativos de carácter público, y señaló algunos patrones repetitivos orientados a encubrir o tolerar los diversos tipos de abuso sexual en la Escuela, esto son:

- Cultura de tolerancia del abuso sexual y normalización de relaciones abusivas entre alumnas/os y docentes o directivos
- Encubrimiento para no poner en riesgo el prestigio profesional
- Falta de interés y prioridad en la investigación y sanción
- Falta de coordinación y cooperación entre las instituciones educativas y las autoridades disciplinarias y judiciales

Este informe considera fundamental que el análisis sobre delitos sexuales en la escuela, relacione y vincule en las investigaciones como factor agravante, el ejercicio del poder y la autoridad instalado en la relación pedagógica en forma de manipulación, coerción, engaño e instrumentalización con fines sexuales.

“Relación pedagógica en forma de manipulación, coerción, engaño e instrumentalización con fines sexuales.”

Sobre lo dicho, es importante tener en cuenta a quienes por situaciones diferenciales se encuentran en mayor riesgo de vulnerabilidad frente a las violencias sexuales, siendo las niñas y las adolescentes en situación de discapacidad y las que habitan en contextos con mayores niveles de pobreza y marginalidad, quienes se ven por ejemplo, en mayor riesgo de involucrarse con hombres mayores de edad, desconocer los mecanismos de denuncia y el derecho otorgado para la interrupción de un embarazo cuando éste reúna las condiciones de la Sentencia C-355 de 2006, de conocer los métodos de planificar sin restricciones de la moral frente a una edad debida y bien vista de las relaciones sexuales, entre otras.

# 16

Esto último es importante revisarlo a partir de estudios<sup>6</sup> que enseñan que las y los adolescentes inician su exploración y actividad sexual antes de los 14 años, lo que sumado a las cifras que hemos revisado, no resulta tan descabellado presumir que una niña o un niño menor de catorce años haya sido iniciado sexualmente como producto de violencia sexual en su familia, como producto de su decisión, como vía para “salir” de hogares agresores, entre múltiples variables que no pueden desconocerse en función de no hallar sentido a lo que consideramos no debería ser pero está siendo.

Se trata entonces de pensar medidas para la promoción y protección de los derechos sexuales y reproductivos de los y las adolescentes, como la vía para el ejercicio responsable de la sexualidad, la prevención de embarazos no deseados, la disminución de los riesgos de deserción escolar y otros que restringen el pleno desarrollo de su humanidad.

.....

6 Encuesta Nacional de Demografía en Salud (2010). Encontrado en: [http://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/Pnady407.pdf](http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/Pnady407.pdf)

# Imaginos sobre la sexualidad en niños, niñas y adolescentes

- La vivencia de la sexualidad en niños, niñas y adolescentes generalmente se ha vivido desde la perspectiva del riesgo y el cuidado, las niñas aprenden desde temprana que deben cuidarse de los hombres y de un embarazo, pues se asume como gran posibilidad que las niñas adolescentes queden solas asumiendo la responsabilidad y las consecuencias que esto le traerá para su vida escolar, familiar y social.

Los adolescentes hombres aprenden el riesgo de la sexualidad fundamentalmente desde el miedo a la infección, el contagio y por tanto la enfermedad por vía sexual, sin que esto contribuya en gran medida a pensarlos como portadores activos de virus que se transmiten a través del contacto sexual, y además sin ubicarse como responsables de su propio autocuidado.

“La vivencia de la sexualidad en niños, niñas y adolescentes generalmente se ha vivido desde la perspectiva del riesgo y el cuidado”

Los hombres adolescentes construyen sus ideas, deseos y expectativas sobre la sexualidad en un ambiente de libertad, vinculando la sexualidad con el placer y el bienestar, sin embargo, esto se gesta en contraposición de las adolescentes, a quienes se les exige el cuidado de su virginidad como sinónimo de pureza, son las adolescentes a las que se les restringe la posibilidad de vincular la sexualidad con el placer, en la medida que son señaladas como promiscuas, repudiadas por “impuras”, quienes no se saben “comportar”.

De igual forma, niños y niñas que se acercan desde temprana edad a la vivencia de su dimensión sexual, son introducidos a través de los miedos y preveniciones de sus padres y madres, asumiendo los órganos sexuales como cochinado o suciedad, como grosería, como algo que está mal sentir y expresar.

La sexualidad como riesgo, es el referente con el que se han socializado especialmente las niñas y adolescentes, lo que configura sus imaginarios y vivencias de la sexualidad, relacionadas exclusivamente con el contacto sexual y el fin reproductivo, dando lugar a lo que Gayle Rubín (1989) llama la



## “La sexualidad como riesgo, es el referente con el que se han socializado especialmente las niñas y adolescentes”

construcción del sistema de valores sexuales, en donde “la sexualidad ‘buena’, ‘normal’ y ‘natural’ sería idealmente heterosexual, marital, monógama, reproductiva.

En la configuración de estos imaginarios sobre la sexualidad, los adolescentes se instalan tempranamente en el imaginario tradicional que las mujeres son sujetos pasivos de su deseo, que hay unas para relaciones serias y otras para el placer sin ningún tipo de vínculo amoroso. De ahí, que desde la adolescencia se legitime la idea de tener relaciones paralelas como parte del ejercicio de afirmar su masculinidad. Quién tiene más mujeres, más novias, más “entuques” será el más macho de todos, pero quien tiene una novia “brincona” o “liberal” que se acerca a la vivencia de la sexualidad tal como los hombre adolescentes la viven, será motivo de repudio e incluso fundamento de agresiones y violencias.

Así es como se va configurando el “orden natural” de la sexualidad, un orden que la escuela puede continuar como norma natural o como texto social que implica actuar para transformar representaciones sobre la sexualidad que dan lugar a los estereotipos y las violencias. Se trata de comprender que la perspectiva tradicional para comprender la sexualidad debe ser cuestionada en la medida que no le aporta a la garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos en equidad y diversidad.

En el desarrollo del Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, los E.E tienen una oportunidad, en la medida que se distancia de la que había sido tradicionalmente la educación sexual en el país, que en muchos casos se limitaba a los aspectos biológicos y a los riesgos asociados a lo sexual; esta propuesta concibe la sexualidad como una dimensión humana, con diversas funciones, componentes contextos, y su tratamiento en la escuela bajo el marco de desarrollo de una ciudadanía plena, que apunten a la formación de niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de derechos. (MEN)

- Este marco conceptual se presenta como una herramienta para replantear o reforzar conocimientos aprendidos de manera previa, los cuales influyen en los procesos socializadores que abarcan el tema de la sexualidad.

## Sexualidad

“La sexualidad es una construcción social simbólica, hecha a partir de la realidad de las personas: seres sexuados en una sociedad determinada.

Como tal, es una dimensión constitutiva del ser humano: biológica, psicológica, cultural, histórica y ética, que compromete sus aspectos emocionales, comportamentales, cognitivos y comunicativos tanto para su desarrollo en el plano individual como en el social.

Este último aspecto subraya, también, el carácter relacional de la sexualidad como algo que es, a la vez, personalizador y humanizante, pues reconoce la importancia que tiene para el ser humano establecer relaciones con otros, en diferentes grados de intimidad psicológica y física.”<sup>7</sup>

## Componentes de la sexualidad<sup>8</sup>

**Sexo:** Término que hace referencia a nociones biológicas. Se refiere al conjunto de características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas que definen a los seres humanos como hembras y machos. A aquellas personas que nacen sin sexo definido se les denomina intersexuales.

**Identidad Sexual:** Es la construcción individual de pensamientos, deseos y formas de actuar, que le permiten a una persona asumirse como hombre o mujer, según el sexo con el cual se identifica.

**Erotismo:** Es la capacidad humana de experimentar las respuestas subjetivas que evocan los fenómenos físicos percibidos como deseo sexual, excitación sexual y orgasmo, y que por lo general se identifican con el placer sexual. El erotismo se construye tanto a nivel individual como social, con

7 Tomado de: RUBIO. Eusebio. Citado por Proyecto Piloto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía: hacia la formación de una política pública. MEN – UNFPA.

8 Tomado de: ICBF (2008) Modulo conceptual Derechos Sexuales y reproductivos. Pág. 19.

significados simbólicos y concretos que lo vinculan a otros aspectos del ser humano.

**Actividad Sexual:** La actividad sexual es una expresión conductual de la sexualidad personal donde el componente erótico de la sexualidad es el más evidente. La actividad sexual se caracteriza por los comportamientos que buscan el erotismo y es sinónimo de comportamiento sexual.

**Vínculo Afectivo:** Capacidad humana de establecer lazos con otros seres humanos que se construyen y mantienen mediante emociones. El vínculo afectivo se establece tanto en el plano personal como en el de la sociedad, mediante significados simbólicos y concretos que lo ligan a otros aspectos del ser humano. El amor representa una clase particularmente deseable de vínculo afectivo.<sup>9</sup>

## Diversidad sexual<sup>10</sup>

Se refiere al conjunto amplio de conformaciones, percepciones, prácticas y subjetividades distintas asociadas a la sexualidad, en todas sus dimensiones biológicas, psicológicas y sociales.

En esa medida se comprende que son múltiples los deseos y maneras de afrontar las relaciones afectivas y eróticas existentes en la humanidad. La Diversidad Sexual está representada públicamente por el sector poblacional LGBTI (Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersexuales). Para comprender mejor lo anterior hay que referirse a los tres componentes de la diversidad sexual: orientación sexual, identidad de género y expresión de género:

## Orientación sexual<sup>11</sup>

Es la gran variedad de manifestaciones de la atracción sexo-erótica y sexo afectiva hacia las personas del sexo opuesto (heterosexuales), de ambos sexos (bisexual) o del mismo sexo (homosexual); están incluidas las percepciones que se tienen frente al otro o la otra, los gustos y deseos, los comportamientos y las formas de asumirse como ser sexual ante el mundo.

9 Tomado de: ICBF (2008) *Modulo de educación en salud sexual y reproductiva con enfoque de habilidades para la vida. Definiciones de erotismo, actividad sexual, vínculo afectivo* Pág. 40.

10 Tomado de Malatesta, Consuelo (2010). *Ciudadanía Plena y derechos en el contexto de la diversidad sexual y de género en Cali.*

11 Proyecto piloto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía: hacia la formación de una política pública MEN – UNFPA 2006. Pág. 35.

## Identidad de género

Es el grado en que cada persona se identifica como masculina, femenina, o transgénero (una persona que transita entre lo femenino y lo masculino); es el marco de referencia interno, construido a través del tiempo, que les permite a las personas organizar un auto concepto y comportarse socialmente con relación a la percepción de su propio sexo y género.

Para la población ambivalente o que transita entre lo femenino y lo masculino se denominan transgénero; dentro de esta población se encuentran:

1. Las personas transformistas: reconocidas como aquellas que convencidas de su sexo, eventualmente y en ambientes privados visten con accesorios considerados de uso del sexo opuesto.
2. Las personas travestis: quienes convencidas de su sexo, deciden usar accesorios socialmente asignados a otro sexo, de manera permanente y en ambientes sociales abiertos.
3. Las personas transexuales: quienes se sienten en el cuerpo equivocado y desean la reasignación de sexo.

## Expresión de género

Es la forma en que una persona representa, comunica y expresa su identidad de género. Generalmente se hace a través de com-

portamientos, actitudes y el aspecto físico (ropa, peinados, gestos, accesorios, maquillaje, etc.)

El siguiente cuadro<sup>12</sup> resume y muestra la variedad de posibilidades que tiene el ser humano para expresar y vivir su sexualidad, como resultado de la interacción social y la formación de la personalidad que se consolida en la identidad de género y su orientación sexual.

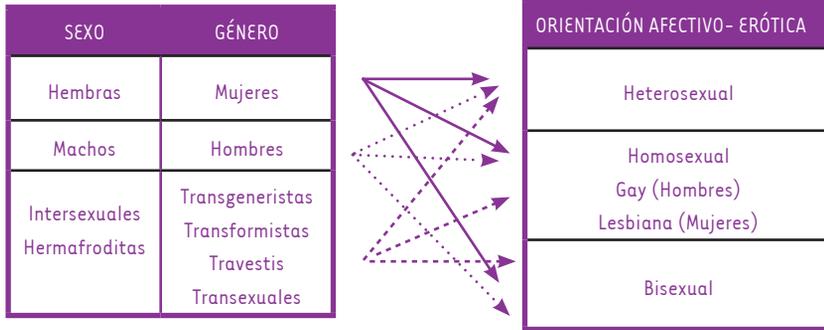
## Salud sexual y reproductiva

¿Qué son los Derechos sexuales y reproductivos?

Se ha dicho que los derechos sexuales y derechos reproductivos son los más humanos de todos los derechos, toda vez que revierten la idea de la ciudadanía exclusivamente vinculada al voto, y ubica a la sociedad en la garantía de los derechos que tienen que ver precisamente con la humanidad, con el ser y la libertad.

.....  
**12** Cuadro propuesto por García, Carlos Iván (2004). Citado por Malatesta, Consuelo (2010) pág. 22.





Implica la exigencia de poder decidir autónomamente sobre el cuerpo y el deseo, sobre la sexualidad como fuente de bienestar.

Aquí vale la pena preguntar, ¿Si a los hombres y mujeres como ciudadanos y ciudadanas les es permitido decidir el destino de sus países, cómo se les puede privar de tomar decisiones acerca del destino de sus cuerpos? <sup>13</sup>

¿Cuáles son los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos? <sup>14</sup>

“¿Si a los hombres y mujeres como ciudadanos y ciudadanas les es permitido decidir el destino de sus países, cómo se les puede privar de tomar decisiones acerca del destino de sus cuerpos?”

\* Derecho a la libertad sexual: abarca la posibilidad de la plena expresión del potencial sexual de los individuos donde se excluye toda forma de coerción, explotación y abusos sexuales en cualquier tiempo y situación de la vida.

\* Derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexual del cuerpo: Incluye la capacidad de tomar decisiones autónomas sobre la vida sexual propia, dentro del contexto de la ética personal y social. También están incluidas la capacidad de control y disfrute de nuestros cuerpos, libres de tortura, mutilación y violencia de cualquier tipo.

\* Derecho a la privacidad sexual: Este involucra el derecho a las decisiones y conductas individuales realizadas en el ámbito de la intimidad siempre y cuando no atente contra los derechos sexuales de otros.

<sup>13</sup> PROFAMILIA. Programa AVISE. Programa de Atención Integral a la Violencia Sexual. Línea 018000 110 900.

<sup>14</sup> Tomado de material pedagógico de la Secretaria de Salud Municipal Cali – Sobre Derechos sexuales y reproductivos. Derechos humanos fundamentales y universales.

\* Derecho a la equidad sexual: Se refiere a la oposición a todas las formas de discriminación, independientemente del sexo, género, orientación sexual, edad, etnia, clase social, religión o limitación física o emocional.

\* Derecho al placer sexual: Incluyendo el autoerotismo, es fuente de bienestar físico, psicológico, intelectual y espiritual.

\* Derecho a la expresión sexual emocional: La expresión sexual va más allá del placer erótico o los actos sexuales. Todo individuo tiene derecho a expresar su sexualidad a través de la comunicación, el contacto, la expresión emocional y el amor.

\* Derecho a la libre asociación sexual: Significa la posibilidad de contraer o no matrimonio, de divorciarse y de establecer otros tipos de asociaciones sexuales responsables.

\* Derecho a la toma de decisiones reproductivas, libres y responsables: Abarca el derecho a decidir tener o no hijos, el número y espacio entre cada uno, y el derecho al acceso pleno a los métodos de regulación de la fecundidad incluida la anticoncepción de emergencia.

\* Derecho a la información basada en el conocimiento científico: Implica que la información sexual debe ser generada a través de la investigación científica libre y ética, así como el derecho a la difusión apropiada en todos los niveles sociales.

\* Derecho a la educación sexual comprensiva: Este es un proceso que se inicia con el nacimiento y dura toda la vida, debería involucrar a todas las instituciones sociales.

\* Derecho al cuidado de la salud sexual: El cuidado de la salud sexual debe estar disponible para la prevención y el tratamiento de todos los problemas, preocupaciones y trastornos sexuales.

\* Derecho a acceder a la interrupción voluntaria del embarazo: Aplica cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificado por un médico.

Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificado por un médico.

Cuando el embarazo sea resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo, o de inseminación artificial o de transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.

## ¿Cuáles son las responsabilidades Individuales para un ejercicio Responsable y Autónomo de la Sexualidad?

1. Conocer el cuerpo, su funcionamiento, tomar las medidas necesarias para su bienestar y atender los signos de alarma frente a situaciones de enfermedad o vulnerabilidad.
2. Informarse sobre los diferentes temas relacionados con el respeto y el ejercicio de su sexualidad, basado en el conocimiento científico. La información sexual debe ser generada a través de la investigación científica y ética.
3. Acceder a los servicios de salud de acuerdo con las necesidades que presenten.
4. El deber de elegir libre, responsable y de manera informada la expresión de la orientación sexual de los individuos.
5. Ejercer la autonomía, integridad y seguridad sexual sobre su cuerpo y el deber de respetar la autonomía, integralidad y seguridad sexual sobre el cuerpo de otros.
6. Tomar decisiones autónomas sobre la vida sexual dentro del contexto de la ética personal y social, de asumir las con-

secuencias de las mismas y respetar las decisiones de las otras personas.

7. Ejercer los actos sexuales en el ámbito de la intimidad, siempre de manera que no interfieran en los derechos sexuales de otros, y del deber de respetar la privacidad sexual de otros.
8. Ejercer la sexualidad en el marco de la equidad sexual, independiente del sexo, género, orientación sexual, edad, raza / etnia, clase social, religión o limitación física o emocional.
9. Reconocer sus posibilidades de disfrute y placer sexual, sin vulnerar o interferir con los derechos de otros.
10. Expresar sus emociones sexuales, entendiendo que la expresión sexual va más allá del placer erótico o los actos sexuales, incluye la comunicación, el contacto, la expresión emocional y el amor.
11. El deber de escoger libremente un estilo de asociación sexual responsable.
12. Tomar decisiones reproductivas libres y responsables.

Es importante considerar que las violencias sexuales se enmarcan en las violencias basadas en género, esto es, aquellas violencias relacionadas con la forma como nos

## ¿Cómo interpretamos las violencias sexuales en NNA?

constituimos como hombres y mujeres, la manera como representamos social y culturalmente los géneros; esta construcción se ha fundamentado en la naturalización de los comportamientos sociales de acuerdo a la condición biológica de los sexos, es decir, si tienes pene esta sociedad establece unos roles, y si tienes vagina esta sociedad tiene preestablecidos otros, estos roles son antagónicos y se exigen socialmente.

Estos roles se han construido no sólo de manera antagónica, sino también a partir de una idea de superioridad de lo masculino sobre lo femenino, que se concreta y manifiesta **en un orden social basado en el poder político, económico, religioso, militar y de organización familiar en cabeza de hombres**<sup>15</sup>. Así, lo masculino se ha relacionado con el poder y la vida pública; mientras que lo femenino se ha relacionado con la idea maternal propia de su condición biológica reproductiva; del cuidado, la ternura y la moral de la familia y la sociedad. Estos roles sociales encarnan ideas de hombre y mujer naturalizadas y normadas bajo un mismo comportamiento social y sexual, que restringe y sanciona otras formas de pensar lo femenino y lo masculino, es decir, otras maneras de construir identidad de género diversa o no nor-

mativa, así como de vivir la sexualidad desde una orientación sexual distinta a la heterosexual.

La homofobia también hace parte de lo que se considera como violencia de género, de ahí que sea importante considerar que las violencias sexuales a la población con orientación sexual diversa, son violencias de carácter correctivo, es decir, con el ánimo de corregir un comportamiento que se comprende como “desviado” por tanto despreciable y sujeto de violencia sexual.

De igual manera, impone a las niñas y las adolescentes a través de procesos de crianza y socialización, la idea de que su cuerpo e imagen se construye en función del deseo masculino, incorporándose desde la infancia en unos roles y prácticas que determinan su cuerpo como un cuerpo para otros, que debe “arreglar” y cuidar en función del deseo masculino.

Así mismo, la niña y la adolescente por ser consideradas “menores” aprenden a establecer relaciones de obediencia con las figuras de autoridad,

15 GIL, Eva, y LLORET, A. (2007) *La Violencia de Género*. Editorial Media Active. S.l

“La niña y la adolescente por ser consideradas “menores” aprenden a establecer relaciones de obediencia con las figuras de autoridad, especialmente masculinas”

especialmente masculinas, en la medida que representan el “jefe” de la familia, el que ordena las relaciones, controla y provee económicamente la familia, dejándolo como una figura investida de un poder que se presume natural y superior al “poder” de la mujeres, que se restringe fundamentalmente al cuidado. Es así, como las niñas y las adolescentes, aprenden la subordinación desde su figura materna, que encarna el rol preestablecido y exigido para lo femenino en esta sociedad.

Otro de los asuntos a considerar, para comprender por qué las víctimas de violencias sexuales son en mayor medida las niñas y las adolescentes, tiene relación con la construcción cultural de la niña y la adolescente como un ser virginal, cuya condición le otorga “mayor valor” a su existencia y por tanto mayor deseo de poseerla así sea por la fuerza. Los cuerpos de las niñas se construyen sobre la idea de “pureza” y de “virginidad”, cayendo sobre sus hombros la responsabilidad moral de cuidarla y protegerla; en la medida que su valía personal está medida por su pureza, crecen con la idea de cuidarse de los hombres y de respetarse ellas mismas en la medida que restringen sus deseos; las niñas y adolescentes se socializan con la culpa de vivir su sexualidad con placer y con la idea del pecado sobre sus cuerpos.

Pero no sólo las niñas y las adolescentes aprenden y se les exigen roles sociales predeterminados, también los niños y adolescentes hombres, se socializan con ideas de masculinidad cercanas al ejercicio del poder para la competencia y las violencias; a partir de lo cual forjan su valor y su “honor” masculino. Así como las niñas aprenden a ser subordinadas y a cuidar su cuerpo para otros, los niños aprenden que las niñas están para satisfacer sus deseos, que su “hombria” se refleja en la medida que utiliza la fuerza, la dominación, el control y ejerce la guerra. Sin duda, los niños y adolescentes hombres que no se identifiquen con esta idea de masculinidad sufrirán en un contexto que les exige comportamiento de “machos”, que los feminiza y por tanto les hace más proclives a las violencias sexuales.

Los elementos hasta ahora considerados constituyen los argumentos a través de los cuales comprendemos las violencias sexuales como violencias basadas en género, siendo la base de estas violencias, la valoración (aprendida) de lo femenino y feminizado como una categoría subordinada a lo masculino y por tanto de menor valor.

Vale la pena considerar, que si bien el universo de las niñas y las adolescentes por su condición de género, se hacen más propensas a estas violencias; no todas las niñas y adolescentes son igualmente vulnerables a estas violencias, aquí es importante considerar que las niñas y adolescentes que viven en condiciones de empobrecimiento y marginalidad, son aún más vulnerables a estas violencias, toda vez que siendo su capital social disminuido y las carencias materiales mayores, la manipulación económica e intimidación con fines sexuales pueden aumentar, y por tanto el riesgo a ser acosadas, maltratadas y abusadas sexualmente.

Así mismo, entre las niñas y las adolescentes más vulnerables a estas violencias, son las que se encuentran en situación de discapacidad cognitiva y/o motora, toda vez que su relación de dependencia aumenta; las niñas y adolescentes que conviven en contextos de violencias contra la mujer, en contextos delictivos, de consumo de sustancias psicoactivas etc. Finalmente, consideramos que al enmarcar estas violencias como violencias basadas en género, será posible cuestionar relaciones y formas de comprender a la niña y

las adolescentes como las culpables de ser violentadas sexualmente, bajo argumentos y/o comentarios que la señalan como la “buscona”, la que se enamoró, la que se lo buscó por encontrarse a la hora y lugar indebido, la que andaba pidiendo dinero, la que estaba vestida muy provocativa etc., reflexiones propias de una cultura que castiga a las mayores víctimas de violencia sexual; y no propone reflexiones sobre los estereotipos de género, sobre el papel de la educación en su reproducción y sobre las formas posibles de problematizar desde el ejercicio y la práctica pedagógica los modelos de

## “Comprendemos las violencias sexuales como violencias basadas en género”

hombre y mujer estereotipados que requieren ser transformados, en función por ejemplo; de enseñar otros marcos de comprensión sobre las relaciones de género más próximos a la equidad y la justicia con las niñas, las adolescentes.



# ¿Cómo se ha interpretado la violencia sexual en la legislación colombiana?

28

- El Art. 2 de la Ley 1146 de 2007 define como violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes hombres y adolescentes mujeres, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Aquí es importante mencionar que el código penal Colombiano establece penas agravantes para las violencias sexuales cometidas contra niños, niñas y adolescentes, precisamente por considerar que se encuentran en indefensión por su grado de madurez en términos de las decisiones autónomas sobre su cuerpo y sexualidad, y no es precisamente porque el niño, niña o adolescentes no esté en capacidad de erotizarse, sino que existe un desbalance de poder ejercido para manipular su conducta o comportamiento sexual para los fines sexuales de otro, es un ejercicio de instrumentalización.

Estos agravantes están señalados por la Ley 1236 de 2008 que modifica algunos Artículos del Código Penal Colombiano “relativos a de-

litos de abuso sexual”, en el Art. 211 de esta Ley se señala como Circunstancias de Agravación Punitiva, entre otras, si el responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza.

Es importante señalar, que la violencia sexual en

## “Aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”

la legislación colombiana no está comprendida exclusivamente como “acto carnal”, pues esta misma Ley 1236 de 2008 en su Art. 207 ha señalado que tanto el acceso carnal como el “Acto Sexual” en persona puesta en Incapacidad de Resistir, constituye un delito.

Para esta Ley, las personas en incapacidad de resistir son las que sean puestas en un estado de inconsciencia, o que se encuentren en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender

la relación sexual o dar su consentimiento; así como las personas en situación de discapacidad.

De igual forma, uno de los Actos Sexuales Abusivos señalados por la Ley 599 de 2000 en su Artículo 210<sup>a</sup> (Adicionado por el Artículo 29 de la Ley 1257 de 2008), está referido al Acoso Sexual, comprendido como la actuación de quien en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona.

De igual forma, son considerados delitos sexuales por la Ley 1236 de 2008, la inducción a la prostitución, la pornografía y la explotación sexual.

La diversa legislación colombiana se ha referido insistentemente a la obligación compartida que posee la familia, la sociedad y el Estado en la garantía y protección de los derechos de los NNA. Y en particular, sobre la competencia y obligación de los Establecimiento Educativos, la Ley 1098 de 2006 en su Artículo 44 literal 2

prescribe la detección oportuna, el apoyo y la orientación, entre otros casos, en situaciones de abuso sexual, violencia y explotación.

Así mismo, el Art. 44 de la misma Ley en su literal 9, define para los E.E el deber de reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso sexual; y el literal 10 estipula acciones de orientación para la comunidad educativa sobre la vivencia y manejo de la sexualidad.

De igual manera, la Ley 1146 del 2007 en sus Art. 11, 12, 13 y 14, vincula al sector educativo en la prevención del abuso sexual de NNA a través de la detección temprana en el aula, la denuncia, la formación de docentes para el buen manejo de estas situaciones y el desarrollo del proyecto pedagógico

Es importante mencionar, que no existe ningún motivo de sanción apegado a la norma que justifique medidas de desescolarización o retiro del E.E por haber sido o presumirse víctima de violencia sexual, al contrario, la legislación colombiana dictamina la garantía, protección y restablecimiento de derechos de todos los NNA víctimas de abuso sexual.

Finalmente y teniendo en cuenta que la Ley 1098 de 2006 en su Art. 142, ha dispuesto que las personas menores de catorce (14) años, no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años se considera un sujeto de protección, por tanto, cuando un menor de 14 años incurre en una actuación tipificada como delito, no podrá ser juzgado como tal, en la medida que su actuación se considera una respuesta a un contexto que posiblemente le esté vulnerando sus derechos.

Además, investigaciones sobre este asunto, han manifestado que cuando un supuesto caso de abuso sexual se presenta entre menores de edad, será necesario diferenciar:

A) si se trata de un “juego sexual infantil” donde los niños y niñas suelen representar simbólicamente sus fantasías sexuales a través de juegos y existe un acuerdo entre los niños involucrados en el juego, que no necesariamente lo comunican a los adultos.

B) Cuando un niño obliga a otro u otra, y le somete a realizar algo que no desea a través de una relación de poder de un niño sobre otro u otra.

En este caso estaríamos hablando de prácticas abusivas de un niño hacia otro, o de un adolescente hacia un niño o niña, que diferenciamos de abuso sexual, ya que esta última categoría queda reservada para la intromisión de la sexualidad adulta en la infancia o en la adolescencia.





# Abordaje integral de la sexualidad en niñas, niños y adolescentes en la escuela

Ruta de Atención Integral para la promoción y protección de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos de NNA en los Establecimientos Educativos.

## Lineamientos de promoción<sup>16</sup>

- Los E.E deben integrar a su Proyecto Educativo Institucional (PEI) el enfoque de Género, de Equidad, Diferencial y de Derechos de NNA, la concepción de NNA y los principios democráticos que se tienen en cuenta en la relación pedagógica.

Los y las docentes líderes y/o a cargo del Proyecto de sexualidad y construcción de ciudadanía, deben ser profesionales idóneos, formados en este campo, de manera que posibiliten la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de sus estudiantes. De igual forma deben:

- \* Ser docentes en capacidad de educar para la comprensión de los paradigmas históricos sobre el cuerpo, los géneros y la sexualidad, y facilitar la comprensión de las violencias sexuales como violencias basadas en género.
- \* Ser docentes que eviten a toda costa reproducir estereotipos de género y educar bajo una perspectiva moralista de la sexualidad.

.....

<sup>16</sup> Acciones basadas en el Decreto 4798 de 2011, Reglamentario de la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres

\* Ser docentes con el conocimiento y compromiso constante en la promoción los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos, así como los derechos de la comunidad LGBTI, como una de las formas de incorporar al currículo: la identidad de género, los comportamientos culturales de género y la orientación sexual.

\* Poseer experticia e idoneidad para la implementación de manera transversal a todas las áreas del saber, del Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC),

### De igual forma los EE deben:

\* Promover a través de Proyectos Pedagógicos Transversales, la formación de la comunidad educativa en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, la sensibilización y el reconocimiento de la existencia de discriminación y violencia contra las mujeres.

\* Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los Derechos Humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias.

\* Generar ambientes pedagógicos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial.

\* Fomentar la independencia y libertad de las niñas, adolescentes y mujeres para tomar sus propias decisiones y para participar activamente en diferentes instancias educativas donde se adopten decisiones de su interés.

\* Garantizar el acceso a información suficiente y oportuna para hacer exigibles los derechos de las mujeres.

\* Garantizar la formación, para el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos.

\* Orientar y acompañar a las niñas, adolescentes y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos.

- \* Reconocer y desarrollar estrategias para la prevención, formación y protección de los derechos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias, en el marco de la autonomía institucional.
- \* Coordinar acciones integrales intersectoriales con el fin de erradicar la violencia contra la mujer.
- \* Incluir en los proyectos pedagógicos el lema del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.
- \* Revisar el manual de convivencia con la participación de toda la comunidad educativa, con el fin de incorporar la equidad de género, crear ambientes escolares protectores de situaciones de violencia y eliminación de las violencias contra las niñas, las adolescentes y las jóvenes.
- \* Desarrollar procesos de formación docente que les permita a las y los educadores generar reflexiones sobre la escuela como escenario de reproducción de estereotipos y prejuicios basados en género, para transformarlos en sus prácticas educativas.
- \* Difundir con los y las estudiantes que cursan los grados diez y once, las estrategias del sector para estimular el ingreso a la Educación Superior, sin distinción de género.
- \* Orientar a la comunidad educativa sobre el contenido de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios; y la ruta para la atención y protección de los casos de violencias basadas en género, específicamente violencias contra las mujeres.
- \* Identificar y reportar a la Secretaría de Educación, a través del rector o director de la institución educativa, los casos de deserción escolar relacionados con cualquier forma de violencia contra las niñas y adolescentes y hacer seguimiento a través de los sistemas de información que dispone el Ministerio.

## Riesgos en niñas y niños

POR DESCONOCIMIENTO	DEL CONTEXTO SOCIAL	DEL CONTEXTO FAMILIAR	DEL CONTEXTO CULTURAL	POR CONDICIÓN O SITUACIÓN DIFERENCIAL
Desconocimiento de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos	Quienes por condiciones de hacinamiento deben compartir la cama con adultos o adolescentes.  Habitantes en zonas expuestas al conflicto armado y/o urbano interno.  Condiciones habitacionales de extrema pobreza (habitantes de calle)	Convivencia con personas que tienen dependencia o abuso de sustancias psicoactivas o alcohol.  Permanecen solas o conviven con tíos, abuelos, padrastros, vecinos.  Contextos familiares de violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes.  Débil red de apoyo social y familiar.	Por estereotipos sociales y culturales arraigados donde se tiende a "culpabilizar a las niñas y adolescentes de tener mayor riesgo de abuso sexual, debido a la forma en que a su juicio éstas se comportan y se visten.  También por la cultura del silencio y complicidades que no permiten denunciar a tiempo, o que causan sentimientos de culpa en las víctimas, haciéndoles creer una supuesta permisividad. <sup>19</sup>	Quienes por condiciones por ejemplo de discapacidad motora o cognitiva se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad.

<sup>17</sup> Basado en la Ley 1146 de 2007 que ordena a los Establecimientos Educativos la Prevención del Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.

<sup>18</sup> Algunos elementos han sido obtenidos del Modelo de atención integral en salud a la violencia sexual. Módulo 3 Promoción de la salud sexual y reproductiva y Prevención de la violencia sexual. Módulo 4. Detección de la violencia sexual.

<sup>19</sup> Mosquera, J. & Bermúdez, A (2010). Percepción de riesgo de abuso sexual entre adolescentes escolarizados de la ciudad de Cali.

## Protocolo de Atención

Competencia general de los EE: garantizar el derecho a la educación integral en un ambiente escolar que propicie la comprensión, vivencia y exigibilidad de los Derechos Humanos como el marco de garantías para una convivencia armónica entre los integrantes de la comunidad educativa y los derechos de NNA.

### Si la NNA le cuenta a un docente o directivo docente:

- \* Escuche en un contexto resguardado y protegido, genere un ambiente de confianza, directo o a través de quien sea posible.
- \* Escuche sin cuestionar ni confrontar su versión.
- \* Evite emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- \* Evite atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- \* Maneje de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

- \* Límitese a recibir la información que la NNA desee aportarle, no indague o investigue más sobre el asunto, toda vez que podría contribuir a su re victimización.

NOTA: Para orientar adecuadamente en la ruta de atención, tenga en cuenta el contexto de ocurrencia de los hechos, la información que tenga sobre los presuntos agresores, especialmente de la edad y el vínculo, parentesco o relación con la víctima.

### Si el abuso sexual ocurre en un lugar distinto a la escuela, el EE debe actuar así:

- \* Si se presume que el abusador(a) sexual es un integrante de la familia debe reportar, a través del rector o director de la institución educativa, al servicio de urgencias más cercano, o a la IPS en la que se encuentre afiliada la NNA para activar el protocolo de atención en salud física y emocional que amerita la situación (Res. 0459 de 2012) y a la Comisaría de Familia.
- \* Si se presume que el abusador(a) sexual es un desconocido, un persona con la que no se tiene vínculo familiar debe reportar al servicio de urgencias más cercano, o a la IPS en la que se encuentre afiliada la NNA para activar el protocolo de atención en salud física y emocional que amerita la situación (Res. 0459 de 2012) y al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).



## Si el abuso sexual ocurre en la escuela y están involucrados los NNA, la EE debe actuar así:

- \* Si se presume que el abusador(a) sexual es un estudiante menor de 14 años, debe reportarlos a ambos ante el servicio de urgencias más cercano, o a la IPS en la que se encuentre afiliada la NNA para activar el protocolo de atención en salud física y emocional que amerita la situación (Res. 0459 de 2012) y al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).
- \* Si se presume que el abusador(a) es mayor de 14 años y hasta los 17, deben reportar a la NNA agredido(a) a la y al presunto agresor al servicio de urgencias más cercano, o a la IPS en la que se encuentre afiliada la NNA para activar el protocolo de atención en salud física y emocional que amerita la situación (Res. 0459 de 2012), y ante la Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente de la Fiscalía.
- \* En ambos casos anteriores, los EE deben analizar la gravedad de los hechos con las familias, y si lo encontraran como un caso distante a una expresión de juegos y/o exploraciones sexuales, es decir, con utilización de la fuerza y sin mediar voluntad de la víctima, deben procurar un cambio de ambiente escolar al presunto agresor, con el ánimo de proteger a la víctima.

- \* El rector procederá a buscar cupo en otro EE a través de sus alianzas interinstitucionales o del área de matrícula de la SEM, para esto último debe enviar solicitud por escrito adjuntando copia del retiro del SIMAT.

## Si el abuso sexual ocurre en la escuela y están involucrados funcionarios públicos de la sem, la EE debe actuar así:

- \* Si se presume como implicado ante el presunto abuso a un funcionario público adscrito a la Secretaría de Educación (Docente, directivo docente, personal administrativo), que se entiende es mayor de edad.

### El Rector debe:

- \* Acciones orientadas a la atención de la víctima:

1. Dentro de un plazo no superior a las veinticuatro (24) horas, a poner en conocimiento los presuntos hechos de abuso sexual ante:

Al servicio de urgencias más cercano o al de la IPS en la que se encuentre afiliada la NNA para activar el protocolo de atención en salud física y emocional que amerita la situación (Res. 0459 de 2012). El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.). Se comprende para este procedimiento, que la Fiscalía será activada por el sector Salud y el sector protección a través del ICBF.

**\* Acciones orientadas al presunto victimario:**

Debe remitir la denuncia con carácter averiguatorio, aportando la información básica necesaria y/o el mayor número de pruebas, indicios y demás elementos que tenga a su disposición sobre su ocurrencia, sin que esto signifique la realización de un debido proceso, toda vez que al no ser competentes para definir la responsabilidad administrativa en las que pudiese incurrir un funcionario público en esta situación, su labor fundamental es comunicar a las instancias señaladas, tal como fue enterado de la situación.

2. El rector remitirá en un término no superior a un (1) día hábil ante la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal, el informe de la situación, adjuntando las denuncias efectuadas ante los organismos señalados y la RAI de carácter interno que abordará para el análisis y atención integral de tales situaciones.

3. Efectuado lo anterior, el rector del Establecimiento Educativo debe exponer a la familia, las garantías que ofrece para la niña a través del desarrollo continuo de los componentes de promoción y prevención de la RAI para abordar situaciones relacionadas con los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Si pese a esto la familia solicita retirar al NNA del EE, el rector procederá a buscar cupo en otro EE a través de sus alianzas interinstitucionales o del área de matrícula de la SEM, para esto último debe enviar solicitud por escrito adjuntando copia del retiro del SIMAT.



## 40 Acciones de seguimiento

Corresponde al Rector y Coordinador realizar el seguimiento a las situaciones de acoso escolar presentadas. Velar por el buen desarrollo del componente de promoción y prevención, mantener actualizados sus protocolos internos para la atención a estas situaciones; y conocer si los protocolos de atención externos activados han sido efectivos o no. Especialmente en el componente de prevención, realizará seguimiento a las alertas tempranas que indiquen otras posibles víctimas involucradas en la situación.

De igual forma, cuando active los protocolos de atención a través de denuncia (anónima u oficiosa) ya sea por presunción de riesgos o evidencia de vulneración de los Derechos de NNA, también debe realizar el reporte de la situación ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE- coordinado por la Secretaría de Educación Municipal.

Este reporte le permitirá recibir apoyo en el seguimiento de situaciones, cuando estas no hayan sido atendidas en los términos de 15 días hábiles, o de forma inmediata, cuando se trate de una situación de alta complejidad (abuso sexual, amenaza de suicidio)

El Comité Escolar de Convivencia podrá apoyar el seguimiento a situaciones presentadas de vulneración de los derechos sexuales y

reproductivos, cuando la situación, la coordinación y/o rectoría lo requieran.

Informar a la Personería cualquier irregularidad o falta en la atención.

En caso de cambio de ambiente escolar, el Rector realizará seguimiento a la continuidad de la NNA (tanto agresor como víctima) en el Sistema Educativo, garantizando cupo en otro EE, a partir del procedimiento indicado en el protocolo de atención.





# Competencias, estrategias y protocolos de atención de la Municipalidad.

Ruta de Atención Integral de la Municipalidad para la promoción y protección de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos de NNA

RAI de la Municipalidad-Para la Garantía de los DSDR de las NNA

43

## Secretaría de Educación municipal

### Promoción y prevención

- \* La Subsecretaría de Desarrollo Pedagógico a través de sus programas, planes y proyectos realiza y gestiona alianzas interinstitucionales en función del desarrollo de estrategias diferenciales orientadas a familias, estudiantes, docentes y directivos docentes. Sus líneas de intervención son:
- \* El fortalecimiento del Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía a través de estrategias y mesas de trabajo orientadas a la transversalización de los componentes e hilos conductores de la sexualidad en la propuesta curricular y el ambiente escolar.
- \* Realiza acciones de promoción de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos, prestando alertas tempranas para la prevención de los riesgos en todos los ciclos vitales.
- \* Fomenta el respeto por la diversidad sexual e identidad de género en el marco de la garantía de los Derechos Humanos en la Escuela.
- \* Previene las violencias basadas en género, cuestionando las creencias que dan lugar a estereotipos que fomentan el desprecio por las expresiones atribuidas a lo femenino y promueven masculinidades propensas al ejercicio de las violencias.
- \* Socializa y acompaña la activación de la ruta de atención integral en situaciones donde se presuma vulneración de los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

## Atención

**El área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal cuando reciba denuncias donde se presuma:**

- \* Vulneración de los Derechos sexuales y reproductivos por parte de menor de 14 años debe seguir la ruta indicada en ICBF y Salud.
- \* Vulneración de los Derechos Sexuales y reproductivos por parte de un estudiante de 14 y menor de 18 años debe seguir la ruta dispuesta por Salud, ICBF y Fiscalía.

Cuando se presume vulneración de los derechos sexuales y derechos reproductivos, por parte de un funcionario público del E.E remitirá a la Secretaría de Educación Municipal y:

El área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal se encargará de:

- \* Revisar el protocolo de atención activado por el EE, teniendo en cuenta que las denuncias efectuadas hayan sido dirigidas a las instancias pertinentes, en los términos y tiempos previstos.
- \* Revisar que el Plan de Acción anual del Comité Escolar de Convivencia, contemple la prevención de las violencias sexuales a través de estrategias pedagógicas que permitan el reconocimiento colectivo de los factores de riesgo y su detección temprana, así como la promoción de los derechos sexuales y reproductivos. Este ejercicio de inspección y vigilancia debe oficializarse al rector, con las observaciones y/o recomendaciones de mejora. El desarrollo de las acciones de mejora deben comunicarse a Inspección y Vigilancia en un plazo de máximo de 15 días hábiles para recibir constancia de lo realizado.

En caso de encontrarlo necesario, el área de Inspección y Vigilancia, aplicará las sanciones señaladas por la Ley 1620 de 2013 y demás reglamentación a fin.

Teniendo en cuenta que el denunciado como presunto infractor, es un servidor público, el coordinador de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, dentro de un término inmediato, no superior a dos (2) días hábiles, contados a partir de la entrega remitida por el rector, deberá rendir un informe, dando traslado de la documentación allegada y/o entregada a la Procuraduría Provincial de Cali para que proceda a evaluar la situación; y si a ello hubiese lugar, se inicien de forma prioritaria las acciones que correspondan según el código de ética de los servidores públicos y el Código Único disciplinario o Ley 734 de 2002.

Igualmente, copia de la misma documentación, junto al informe remitido a la Procuraduría Provincial de Cali, deberá remitirse de forma inmediata a la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos adscrita a la Secretaría de Educación, para que adopte las medidas administrativas laborales que correspondan.

En caso de que el área de Inspección y Vigilancia reciba la denuncia a través de estudiantes o familias:

Procederá a solicitar al rector se ponga al tanto de la situación y e mita a más tardar en 2 días hábiles; un informe donde exponga el conocimiento de la situación y el plan de acción del CECO en aras de proteger los derechos sexuales y los derechos reproductivos de NNA.

## Seguimiento

Seguidamente inspección y vigilancia adelantará lo dispuesto anteriormente y remitirá la denuncia, adjuntando el informe del rector, ante el ICBF y Fiscalía (esta última cuando la familia o estudiante no hayan interpuesto este recurso).

El área de Inspección y Vigilancia realiza seguimiento a:

- \* La continuidad de la NNA en el Sistema Educativo,
- \* La recepción y trámite de la denuncia ante Fiscalía e ICBF, así como ante la Procuraduría Provincial de Cali.
- \* El desarrollo efectivo de los correctivos a que haya orientado.

La Subsecretaría de Desarrollo Pedagógico realiza seguimiento al impacto de sus programas y proyectos; y al desarrollo de estrategias que promueven los derechos sexuales y los derechos reproductivos a través de los Planes de Acción de los Comités Escolares de Convivencia Escolar.

## Secretaría de Salud Pública – EPS - IPS

En caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, el Sistema General en Salud tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados. La no definición del estado de aseguramiento” de un niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual no será impedimento para su atención en salud. Garantiza la atención especializada Res. 0459/12

## Promoción y Prevención

Se promueve el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos a través de estrategias como:

### **Hablemos De Sexualidad:**

Promueve los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos, el cuidado del cuerpo, la planificación familiar, consejería en Salud sexual y reproductiva la consulta preconcepcional, control prenatal, dirigido a profesionales de salud y comunidad en general

Capacitación a agentes comunitarios que contribuyen a la orientación, vigilancia remisión de usuarios a los servicios de salud,

### **Estrategia Servicios Amigables para Adolescentes y Jóvenes:**

Busca fortalecer el ejercicio responsable de la sexualidad y garantizar los derechos sexuales y reproductivos. Trabaja en sus contenidos la definición de sexualidad teniendo en cuenta: 1. Funcionalidad, responsabilidad y disfrute. 2 Derechos Sexuales y derechos Reproductivos. Se articula con las instituciones educativas para coordinar acciones de prevención y promoción

### **Escuela Saludable:**

Brinda apoyo y asistencia técnica a los EE para la promoción de los Estilos de vida saludable, la salud mental y la prevención de la violencia en el marco del Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía.

## Protocolo de Atención

1. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, serán atendidos en los SERVICIOS DE URGENCIAS de las instituciones prestadoras de salud tales como EPS, IPS, ARS previamente mencionadas, de manera inmediata y en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de urgencia médica, sin importar el tiempo transcurrido entre ocurrencia del hecho y la solicitud de atención.
2. Durante la atención de la urgencia se realizará una evaluación física y psicológica de la NNA víctima del abuso, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias
3. Realiza Examen y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual adquiridas con ocasión del abuso.
4. Provisión de antiretrovirales en caso de violación y/o riesgo de VIH/SIDA.
5. Recoge de manera oportuna y adecuada las evidencias, siguiendo las normas de la Cadena de Custodia.
6. Se dará aviso inmediato a la Policía Judicial y al ICBF.
7. Se practicarán de inmediato las pruebas forenses, patológicas y psicológicas necesarias para adelantar el proceso penal correspondiente.

**NOTA:** Es responsabilidad del sector salud, realizar la atención de las víctimas de manera gratuita, sin que existan barreras de acceso por razones de afiliación a cualquier régimen de seguridad social.

## Seguimiento

En todos los casos de abuso sexual se deben programar actividades de seguimiento que involucran a la atención en salud física y mental, orientada a la recuperación de las víctimas y sus familias.

Las EPS, IPS, y ARS u otros prestadores del servicio que no cumplan de manera inmediata con lo ordenado, serán objeto de sanción por parte de la Superintendencia de Salud.

El seguimiento al cumplimiento lo realiza la Secretaría de Salud Pública a través del área de Inspección y Vigilancia de la salud pública.

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**Competencia General:** El ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, lo coordina y articula, planifica y evalúa, define política pública, moviliza y apropia recursos presupuestales, toma decisiones con carácter técnico, promueve espacios de participación y movilización de NNA en los ámbitos Nacional, Departamental y Municipal. Verifica, garantiza y restablece los derechos de NNA, dicta medidas de atención y protección, notifica a los entes de control.

## Promoción y Prevención

**Programa "Familias con Bienestar":** Desde el ICBF trabajamos por las familias para comprender, a partir de ellas, qué está pasando con los niños y cómo podemos apoyar su transformación y lograr su bienestar.

**Generaciones con bienestar:** busca promover la garantía de los derechos, prevenir su vulneración y gestionar la activación de las rutas de restablecimiento, a partir del empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes y la promoción de la corresponsabilidad con la familia y sociedad.

## Protocolo de Atención

Si el NNA ha sido víctima de violencia sexual fuera del contexto familiar será atendido por el ICBF a través del siguiente procedimiento:

### Si el presunto agresor es mayor de 18 años:

El NNA víctima se debe remitir a las defensorías de familia asignadas al CAIVAS (Edificio Mundo de los Niños) donde serán atendidos integralmente por el Equipo Técnico Interdisciplinario de Defensoría del CAIVAS, conformado por psicólogo, trabajador social y defensor, encargados del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, incluyendo la intervención terapéutica.

### Si el presunto agresor está entre los 14 y 17 años:

La presunta víctima debe remitirse al Centro Zonal especializado en protección que este más cercano a su domicilio, donde serán atendidos integralmente en todas las etapas del proceso administrativo de restablecimiento de derechos. El presunto agresor se remite al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA–, con el fin de iniciar el proceso legal, se inicia el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y dentro de éste se garantiza la atención terapéutica especializada para el joven agresor y su familia.

### Si el presunto agresor y la víctima son menores de 14 años:

El caso es atendido en su totalidad en el Centro Zonal especializado en protección que este más cercano al domicilio, llevando a cabo trabajo prioritario con la familia y ambos NNA. La solicitud es atendida por la Defensoría de Apoyo quien verifica los derechos y realiza solicitud de restablecimiento de derechos (SRD).

## Fiscalía

Competencia General: Promover la protección integral y proyectos de vida de NNA, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes.

### Promoción y Prevención:

PROGRAMA FUTURO COLOMBIA: Desarrollar acciones de prevención integral a nivel social, comunitario e individual para la construcción de una cultura de justicia y mitigación de los fenómenos delincuenciales, mediante el acercamiento a la comunidad y la articulación institucional para fortalecer el acceso a la justicia.

### Protocolo de Atención

#### Si el agresor es mayor de 18 años:

La remisión inicial es salud donde se realiza la atención primaria y se remite a Fiscalía.

Posterior a las 48 horas, ingresa por Fiscalía y pasa a medicina legal, y se inicia el protocolo de investigación por parte de Fiscalía, en donde se realiza la denuncia ante El CAIVAS -Centro de Atención a NNA víctimas de abuso sexual, allí fiscalía inicia con el área de investigación todo el esquema según donde sucediera el evento.

### Si el agresor es mayor de 14 años y menor de 18 años:

Se hace la recepción de la denuncia en la Unidad de Responsabilidad Penal para adolescentes, que se encarga de investigar el caso, llevar el caso a audiencia preliminar, luego juicio donde se define condena o absolución.

### Si el agresor es menor de 14 años:

Se remite a ICBF para la verificación de garantía y restablecimiento de derechos. ICBF establece medidas de protección.

### Seguimiento

La institución educativa debe realizar el seguimiento al proceso de la Fiscalía, solicitando apoyo a la familia para su acompañamiento.

### Comisaría de Familia

La Comisaría de Familia tiene la responsabilidad de velar por los Derechos de NNA, por tanto, tiene la competencia de realizar Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos por situaciones de vulneración por Violencia Intrafamiliar.

Atiende los casos de Violencia escolar que ameriten de la intervención de la justicia administrativa, dada la gravedad de los hechos, amonestando a quien vulnere alguno de los Derechos o ejerza algún comportamiento agresivo, llegando a tomar medidas de corrección, de no cumplirse con el deber y obligación de Proteger a los NNA.

## Promoción y Prevención:

Acciones que favorezcan los factores protectores individuales, familiares, sociales y culturales, que disminuyan el riesgo de estos eventos en NNA.

Acciones educativas para la autoprotección y la protección de otros.

Promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los NNA que incluye el conocimiento, reconocimiento y exigibilidad de derechos.

Promueve estrategias para afrontar situaciones difíciles y adaptarse a nuevas condiciones y desarrollar mecanismos para superar las adversidades.

Promueve la equidad de género, mediante el reconocimiento de la diversidad y la tolerancia a la diferencia.

## Protocolo de Atención

Si el NNA ha sido víctima de violencia sexual y el agresor hace parte de la familia, será atendido por la Comisaria de Familia más cercana al sitio de residencia del NNA, a través del siguiente procedimiento:

Se realizan acciones orientadas a la verificación de garantía de los derechos de NNA, reconocimiento de factores de riesgo y protectores frente a la violencia familiar en cualquiera de sus manifestaciones y se inicia procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos.

Se brinda atención legal y por el equipo psicosocial, se realizan remisiones al sector salud para atención de urgencias (Res 0459/12), a la unidad de CAIVAS o a la Unidad de responsabilidad penal para adolescentes (según el caso), para la denuncia del delito; se investiga y se toman medidas de protección orientadas a garantizar la no repetición del hecho de violencia, alejando al agresor del contexto de la víctima y las demás que sean necesarias, según la ley de violencia intrafamiliar y contra la mujer.

Se realizan acciones de seguimiento.

### Seguimiento

Realiza seguimiento a través del equipo psicosocial de la Comisaria de familia, para verificar el restablecimiento de derechos de los NNA.

Se Activan recursos de la red del SNBF, dependiendo de las necesidades del caso.

Se verifica la participación del NNA y su familia en procesos terapéuticos en salud.

### Policía de Infancia

COMPETENCIA GENERAL: En la Ruta de Atención Integral, la Policía de Infancia y Adolescencia es el enlace con los rectores o directores de los establecimientos educativos. Art. 27 Ley 1620/13

### Protocolo de Atención

Ejecuta medidas de protección inmediata a través la unidad de Infancia y adolescencia traslada el caso a las instituciones competentes en atención y protección de las víctimas Ejecuta medidas de protección inmediatas y mediante la unidad de Infancia y adolescencia traslada el caso a las instituciones competentes en atención y protección de las víctimas.

Si es durante las primeras 48 horas, el punto inicial es salud donde se realiza la atención primaria y se dirige a fiscalía en donde se realiza la denuncia (funciona 24 horas CAIVAS – centro de atención a NNA víctimas de abuso sexual), allí fiscalía inicia con el área de investigación de todo el esquema según donde sucediera el evento.

2. Posterior a las 48 horas, ingresa por Fiscalía y pasa a medicina legal, y se inicia el protocolo de investigación por parte de Fiscalía.

## **Policia Judicial**

COMPETENCIA GENERAL: La Policía judicial, como colaboradores de la jurisdicción penal tiene por objeto comprobar la comisión de delitos, identificar autores y reunir las pruebas necesarias para que aquella jurisdicción actúe. Sentencia T-506 de 1992.

## **Protocolo de Atención**

La Fiscalía General de la Nación, mediante la Resolución No. 918 del 15 de junio de 2012, otorgó transitoriamente por el término de 5 años, a los Comisarios de Familia, psicólogos, trabajadores sociales y médicos que integran las Comisarías de Familia, en todo el territorio nacional, dentro de su respectiva jurisdicción, la facultad para ejercer las funciones de policía judicial.

**La mencionada resolución facultó, a dichos funcionarios para:**

1. Recibir denuncias, querellas e informes.
2. Realizar entrevistas.
3. Realizar inspecciones en el lugar de los hechos y en lugares distintos al hecho y recaudar todas las evidencias y elementos materiales probatorios cuyo hallazgo se efectúe como consecuencia de tales inspecciones.
4. Recaudar los documentos y demás evidencias y elementos materiales probatorios que requiera el Fiscal Director de la indagación o investigación, de acuerdo con el programa metodológico y órdenes que emita para tal fin.

Así mismo, establece que de las actuaciones, se deberá remitir informe al fiscal dentro de las 36 horas siguientes al inicio de las actuaciones. De igual forma observaran los procedimientos de cadena de custodia dispuesto por la Fiscalía, y deberán prestar toda la colaboración que sea necesaria en caso de ser citados en calidad de testigos durante la etapa de juicio oral.

## Ministerio Público

El Ministerio Público está integrado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y la personería municipal, y de acuerdo al Art. 95 de la Ley 1098 tienen las siguientes competencias.

- 1.Promover, divulgar, proteger y defender los Derechos Humanos de la infancia en las instituciones públicas y privadas con énfasis en el carácter prevalente de sus derechos, de su interés superior y sus mecanismos de protección frente a amenazas y vulneraciones.
- 2.Promover el conocimiento y la formación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio responsable de sus derechos.
- 3.Tramitar de oficio o por solicitud de cualquier persona, las peticiones y quejas relacionadas con amenazas o vulneraciones de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar, y abogar en forma oportuna, inmediata e informal, porque la solución sea eficaz y tenga en cuenta su interés superior y la prevalencia de los derechos.
- 4.Hacer las observaciones y recomendaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación de los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Los procuradores judiciales de familia obrarán en todos los procesos judiciales y administrativos, en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y podrán impugnar las decisiones que se adopten.

Por tanto, todos los E.E podrán solicitar al Ministerio Público, la vigilancia en el cumplimiento de la activación de rutas y protocolos orientada a la protección y garantía de los derechos de NNA.

# Normograma

## Sobre Derechos Sexuales y Reproductivos

Ley-Sentencias-Política Pública-Decreto-Resolución	Descripción
Ley 1761 de 2015 (Rosa Elvira Cely)	Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones
Ley 1620 de 2013	Vacunación obligatoria para la prevención del cáncer uterino
Plan Decenal De Salud Publica 2012-2021	Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021. Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 0459 de 2012	Guía de atención integral a personas víctimas de violencia sexual - en el sector salud e intersectorial
Decreto 4798 de 2011	Reglamentaria de la Ley 1257 de 2008 / y establece las Competencias de las IÉ en la promoción de derechos humanos de las niñas y adolescentes, el respeto a sus libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, la sensibilización y el reconocimiento de la discriminación y violencia contra las mujeres, entre otras.

Ley-Sentencias-Política Pública-Decreto-Resolución	Descripción
Ley 1329 de 2009	Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
Ley 1257 de 2008	Ley de Prevención, Erradicación y Sanción de Todas las Formas de Violencias Contra las Mujeres
Ley 1236 de 2008	Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual
Ley 1098 de 2006	Código de Infancia y Adolescencia
Ley 1146 De 2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y Adolescentes Abusados sexualmente
Ley 765 de 2002.	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
Ley 679 - 2001	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución

Ley-Sentencias-Política Pública-Decreto-Resolución	Descripción
Ley 704 de 2001	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”
Resolución 412 de 2000	Guía al menor maltratado - Ministerio de salud y la protección social
Política Nacional De Salud Sexual y Reproductiva	Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Ministerio de Salud y Protección Social.
CONPES - 147/12 - Prevención De Embarazo En Adolescentes.	Estrategia para la Prevención de embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los NNAyJ en edades entre los 6 y 19 años.
SENTENCIA C-355 de 2006	Interrupción Voluntaria del Embarazo
Sentencia T-562/13	Derecho a la Educación de las personas de la comunidad LGBTI-Respeto por el pluralismo y diversidad en establecimientos educativos.
Sentencia T-4734501	Diversidad Sexual en la Escuela

- *Documento Cali en Cifras (2013)*. Departamento Administrativo de Planeación. Alcaldía de Santiago de Cali.
- *García, C. (2004). Hacerse mujeres, hacerse hombres. Dispositivos pedagógicos de género. Bogotá: Siglo del Hombre. vol. 237.*
- *Gil, E. y Lloret, A. (2007) La Violencia de Género. Editorial Media Active. S.l*
- *ICBF (2008). Modulo conceptual Derechos Sexuales y reproductivos. Bogotá.*
- *Informe de Gestión de la Personería Municipal (2013). Alcaldía de Santiago de Cali.*
- *Informe Epidemiológico de Violencia Intrafamiliar (2014). Secretaría de Salud. Alcaldía de Santiago de Cali.*
- *Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los NNA abusados sexualmente. Congreso de la República de Colombia.*
- *Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Congreso de la República de Colombia.*
- *Malatesta, C. (2010). Ciudadanía Plena y derechos en el contexto de la diversidad sexual y de género en Cali. Algunos elementos para pensar esta relación. Unidad de Artes Gráficas, Facultad de Humanidades. Universidad del Valle. Cali.*



- *Modelo de Atención Integral en Salud para víctimas de violencia sexual (2011)*. Ministerio de Protección Social. Dirección General de Salud Pública. UNFPA
- Mosquera, J. & Bermúdez, A (2010). *Percepción de riesgo de abuso sexual entre adolescentes escolarizados de la ciudad de Cali*. Revista Colombia Médica vol.41 No.1
- PESCC (2006). *Proyecto piloto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía: Hacia la formación de una política pública*. MEN – UNFPA.
- *Programa Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía. La dimensión de la sexualidad en la educación de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Guía 1*. Ministerio de Educación Nacional.
- Rubín, Gayle (1989): *Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad*. En: Vance, Carol (Comp). *Placer y Peligro: Explorando la sexualidad femenina*. Madrid: Talasa. Citada en: Pacheco S. Carlos I., Rincón S. Johanna, Guevara Eberto E. y Guerrero Carolina E. *Socialización*. Vol. 7. N° 1. Enero – Junio 2007. ISSN 1317-5904 Universidad de Los Andes. pp 29-49
- Rubio, E. (1994). *Antología de la Sexualidad Humana*. Conapo. México. Tomo 1.
- Secretaría de Salud Pública Municipal (S.F.). *Plegable Derechos Sexuales y Reproductivos. Son derechos humanos fundamentales y universales*. Santiago de Cali.
- Susana Toporosi (2008) *Topia*. Un sitio de Psicoanálisis Sociedad y Cultura. *¿Juegos sexuales, conductas abusivas o prácticas sexuales entre niños?* En: <http://www.topia.com.ar/articulos/%C2%BFjuegos-sexuales-conductas-abusivas-o-pr%C3%A1cticas-sexuales-entre-ni%C3%B1os>



**Protocolo para activar  
la atención en situaciones  
de abuso sexual en NNA**

# \* PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA ATENCIÓN DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN \* SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL EN NNA

